	ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	

Florencia, 11 de mayo de 2023.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como "*el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país*". Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, las entidades territoriales de orden departamental son las responsables de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (artículo 43, Ley 715 de 2001), aportando al cumplimiento de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es imperativo llevar a cabo procesos y procedimientos de monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud, el cual atiende lo previsto en la política sectorial, transectorial y comunitario de salud pública denominada Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1841 de 2013 y que se encuentra en proceso de actualización para el decenio 2022-2031), que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. A través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en las dimensiones prioritarias y transversales del PDSP: I) Dimensión Salud ambiental; II) Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles; III) Dimensión convivencia social y salud mental; IV) Dimensión seguridad alimentaria y nutricional; V) Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; VI) Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles; VII) Dimensión salud pública en emergencias y desastres; VIII) Dimensión salud y ámbito laboral; IX) Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables; X) Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones. Cabe resaltar que aunque este plan ya finalizo el estado ha generado una prorroga para continuar generando las respectivas planeaciones en salud, según las metas y objetivos establecidos las cuales son armónicas al Plan Territorial en Salud de la administración "Caquetá, somos todos"

Es importante tener en cuenta que actualmente se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cual fue adoptado bajo la Resolución 1035 de 2022, el cual se implementara por etapas según lo indica el Articulo 2 "*... La implementación del plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplara cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para la implementación; (2) Inicio de la implementación operativa; (3) Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación*" Por tal motivo el proceso de implementación y adecuaciones serán de forma transitoria, por lo cual se continua con la implementación de los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-202, los cuales buscan avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá busque fortalecer y establecer acciones

que den cumplimiento a las políticas, componentes y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, las cuales buscan la equidad en salud por medio del despliegue de programas, estrategias y lineamientos de orden nacional que buscan abordar los determinantes sociales y así disminuir brechas e inequidades en salud.

La Secretaria de Salud Departamental como Entidad Territorial, ejerce su rol como Autoridad Sanitaria del Departamento, le corresponde liderar la gestión de la salud pública que, según el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 y en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Lo cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud por medio de los diferentes procesos indicados en el artículo 5 de la normativa precitada.

Con la Modificación de la Resolución 518 del 2015, la cual esta normada en la Resolución 295 del 2023, se establecen los nuevos parámetros para la planeación y ejecución del Plan de intervenciones colectivas, la cual se deberá formular entorno al modelo de salud preventivo y predictivo Esto amparado en la Ley 1438 de 2011(Reforma del Sistema de Seguridad Social en Salud) que exige que haya un proceso de promoción y prevención en el territorio. Para el Departamento del Caquetá se estableció el Modelo de atención primaria en salud denominado "Caquetá territorio saludable" el cual esta normado bajo el Decreto departamental No 0341 del 2023, en donde se establecieron responsabilidades a cada actor del sistema con el fin de garantizar el derecho universal a la salud. Este tipo de intervención serán ejecutadas por Equipo básicos territoriales, por lo cual se requiere del constante proceso de fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para el despliegue de lineamientos y directrices de orden nacional como departamental.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, los cuales se enmarcan en la normatividad vigente la cual busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades territoriales enmarcada en la Resolución 429 de 2016, *"por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS"*, cuenta con el objetivo general de *"orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*. Mediante esta resolución también se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y su propósito es *"Garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo"*, para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual *"se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS"* y la resolución 2626 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)".

Que, la Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es *"adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación."* en su Artículo No 2 denominado campo de aplicación indica *"Las disposiciones contenidas en esta resolución serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Obligadas a Compensar, los prestadores de servicios de salud y demás entidades responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, paliación y en general, que desarrollan acciones en salud, de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones en el marco de la operación del MIATE, dentro de la PAIS"* por lo cual es necesario que implementar acciones para fortalecer la implementación de las RIAS en el Departamento del Caquetá.

Cabe, resaltar que las estrategias de entornos, hábitos y estilos de vida saludable, están en marcados en la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS), hace parte de la Política de Atención Integral Salud (PAÍS), la cual propone posicionar la salud como el fin de una sociedad, a través del desarrollo progresivo de intervenciones estructurantes dirigidas a promocionar y mantener la salud en el ordenamiento territorial, con participación de actores,

sectores y comunidad, con acciones integrales en todo el curso de la vida y los entornos en donde se desarrolla la vida. Adicional este tipo de estrategia fortalecerá la gestión del riesgo del Modelo de Atención primaria en salud.

Las Rutas Integrales de Atención en Salud, han presentado inconvenientes con sus respectivos componentes y estrategias se han visto afectadas por diferentes problemáticas del Departamento, algunas relacionadas a barreras de acceso, oportunidad y calidad en la atención en salud, por la prestación del servicio en sus fases de diagnóstico, manejo, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. Adicionalmente influye de manera negativa en la salud de la población las barreras administrativas a las que deben enfrentarse los usuarios a la autorización de servicios, la alta rotación de profesionales de la salud en la red pública y el no cumplimiento de las intervenciones y actividades inmersas en las rutas integrales de atención en salud definidas por la normatividad vigente y el cumplimiento de lineamientos y estrategias que buscan garantizar el desarrollo integral de la población para la prevención de Enfermedades no transmisibles las cuales se buscan prevenir de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.

De ahí que corresponda al Departamento el despliegue de las acciones y estrategias enmarcadas tanto en el plan decenal como en lineamientos, resoluciones, actos administrativos y guías de práctica clínica, garantizando las intervenciones garantes de abordar las condiciones no transmisibles en la población del territorio de Caquetá, dando cumplimiento con los objetivos del Plan Decenal de Salud, la resolución 3280 de 2016, Resolución 295 del 2023 y los lineamientos para la ejecución del Modelo de Atención primaria en salud, la cual busca mejor la calidad de vida de toda la población en el territorio.

Es menester, precisar que la gestión en salud pública (entendida como "el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud (artículo 4, Resolución 518 de 2015).

Por su parte, el Art 5 de la Resolución 518 de 2015, indica: "*Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementaran y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones*". En razón de lo anterior esta, contratación se justifica bajo el proceso de la gestión pública enmarcado en:

5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.

5.11 Planeación integral en salud, cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ"** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN 2022006180085**, el cual se encuentra armonizado con el Plan Desarrollo Departamental 2020 -2023 *"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023"*, donde se contempla la **meta de producto** *"Desarrollo de A1 de gestión del riesgo individual"*. En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un equipo integral de profesionales de la salud, dentro de los cuales se encuentra un profesional en Psicología, con posgrado en Psicología Clínica, para liderar, dinamizar y acompañar a los actores del SGSSS en la implementación de acciones sectoriales y transectoriales que permitirán plantear y establecer estrategias para poder dar cumplimiento a las directrices en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en salud, desde el enfoque Intercultural y diferencial y el Modelo de Atención primaria en salud, acorde a los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión código 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903034-190303400-2022006180085– Servicios de la administración pública

relacionados con la salud, necesidad que se encuentra consignada en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2023, bajo el código UNSPSC 80111600.

Es importante tener en cuenta lo establecido por la Circular Conjunta 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los Lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, la cual da un alcance y se precisa los contenidos de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:

> *"6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:*
>
> *(...)*
>
> 6.3. ***El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a:*** *i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y* ***ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto****. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo."* (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

Así las cosas, se justifica la celebración excepcional del contrato por un plazo superior a los cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar se enmarcan en un proyecto de inversión, financiado con recursos del SGP cuyas metas y líneas estratégicas no se relacionan con gastos recurrentes o de funcionamiento de la entidad territorial departamental, y su plazo de ejecución es determinado por el respectivo ciclo del proyecto, que se extiende durante la vigencia 2023, plazo que se establece como indispensable en el presente proceso contractual, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la cual prescribe que los contratos de prestación de *servicios se celebraran por el término indispensable*. De ese modo, la prestación del servicio a contratar no representa riesgo de materializar un 'contrato realidad', habida cuenta que las actividades están diseñadas para ser ejecutadas en condiciones de independencia y autonomía técnica y administrativa del contratista.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Psicología con maestría en psicología clínica, con experiencia relacionada a procesos de gestión de la salud pública, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "*...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*"

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

 Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en Psicología, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionado con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por un Psicólogo, profesión considerada en nuestro medio como liberal, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea Psicólogo(a) titulado en Maestría en psicología Clínica y en ejercicio con tarjeta profesional, con Registro en el RETHUS o Resolución que lo autoriza para ejercer su profesión en el territorio nacional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de los servicios profesionales en el Equipo de gestión de Riesgo para la implementación de las Rutas Integrantes en salud desde el enfoque Intercultural y diferencial y desde el grupo de gestión de planeación en salud publica en su componente implementación del Modelo de Atención Primaria en salud, desde la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá, requiere contratar un profesional en Psicología, con posgrado en Psicología Clínica, con mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos de gestión de la Salud Pública, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga con el Departamento de Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para liderar los procesos de gestión de la salud pública por medio del acompañamiento técnico a los actores del Sistema General de Seguridad Social en salud con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades inmersas en la Resolución 3280 del 2018 en el cumplimiento de la Ruta integral de atención en salud desde las adecuaciones interculturales y diferenciales y el cumplimiento al modelo de Atención Primaria en Salud (APS) denominado "Caquetá territorio saludable" en los 16 municipios del Departamento del Caquetá.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato es fortalecer la gestión de la entidad territorial departamento como autoridad sanitaria del Caquetá, dinamizando técnica (acompañamiento técnico y fortalecimiento de capacidades) y operativamente por medio de acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que permitan dar cumplimiento a los lineamientos técnicos referentes a los procesos, estrategias y componentes de las Rutas Integrales de Atención en Salud en su línea de adecuaciones interculturales y diferenciales y el Modelo de Atención primaria en salud "Caquetá Territorio Saludable" el cual está fundamentado bajo los lineamientos nacionales como departamentales.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC PRODUCTO
F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud	17 Servicios de administración de Salud.	05 Administración de Salud Pública

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar asistencia técnica a las ESEs del Departamento, con el fin de verificar el cumplimiento de los hitos inmersos en la Resolución 3280 de la ruta de promoción y mantenimiento a la salud.
2. Realizar seguimiento mensual a la implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud, por medio de la ejecución de los Equipos iniciales de atención.
3. Realizar mesa temática en salud para coordinar estrategias que ayuden a fortalecer los hitos inmersos en la resolución 3280 de las rutas de promoción y mantenimiento.
4. Consolidar y monitorear el tablero de control de la resolución 3280 de 2018.
5. Realizar seguimiento al plan de acción departamental para la implementación de las RIAS de Promoción y Mantenimiento.
6. Realizar mesa de trabajo institucional para la articulación y fortalecimiento de Resolución 3280 del 2018 a desarrollarse por el equipo técnico de la Secretaría de Salud Departamental.
7. Apoyar a la Secretaria Departamental de salud en el comité Departamental de RIAS Resolución 3280 del 2018.
8. Apoyar a la dirección técnica de salud pública en el seguimiento en campo y fortalecimiento de capacidades en la ejecución de acciones de los Equipos Básicos de atención de las ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y ESE HOSPITAL SAN RAFAEL.
9. Fortalecer el proceso de implementación del modelo de gestión de riesgo intersectorial desde el modelo de la estrategia Ciudades, entornos y ruralidad sostenible.
10. Realizar acompañamiento técnico a los diferentes programa de la dirección de salud pública para la formulación y actualización de las rutas de riesgo y lineamientos para los planes de asistencia técnica (Programas convivencia social y salud mental; y gestión diferencial de poblaciones vulnerables).

11. Realizar acompañamiento a las Entidades Territoriales para el Despliegue del Modelo de gestión de riesgo del Modelo de Atención Primaria en Salud.
12. Apoyar a la Dirección de salud pública en la implementación del Observatorio de salud pública.
13. Apoyar a la Dirección de Salud pública en la verificación y cumplimiento de las acciones de las políticas públicas de los programas (Programas convivencia social y salud mental; y gestión diferencial de poblaciones vulnerables).
14. Apoyar a la dirección técnica de salud pública en la evaluación técnica de avances de ejecución del Plan de acción en salud de la vigencia 2023, de acuerdo con las herramientas u orientaciones en la materia, específicamente en las metas asociadas al componente asignado.
15. Apoyar a la Dirección de Salud Pública la estructuración técnica de respuestas a requerimientos y solicitudes de las dependencias de la Gobernación, actores, sectores, particulares y entes de control, conforme se requiera y que se relacionen con el objeto contractual.
16. Apoyar a la Dirección Técnica de Salud Pública en la ejecución del plan Departamental de IEC para la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud.
17. Apoyar a la Dirección Técnica de Salud Pública en el proceso de Auditoria Gaudí para el segundo semestre de la vigencia 2023.
18. Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
19. Apoyar a la Dirección de salud pública en el plan de despliegue del plan de choque de mortalidad infantil (con enfoque diferencial).
20. Apoyar a la Dirección de salud pública en el proceso de rendición de cuentas y empalme de la Administración "Caquetá somos todos"
21. Elaborar Lineamiento metodológico para el abordaje de las rutas de riesgo en el marco de las RIAS.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Ocho (08) productos de manera proporcional durante el plazo contractual, de acuerdo con los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

1	1.1 Acta de apertura.	Cinco (5) Una Por ESE
	1.2 Aplicación Listas de Chequeo, Acta de verificación.	
	1.3 Soporte de notificación de resultados.	
2	Informe de Seguimiento	Ocho (8)
3	3.1. Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías	Tres (3) Una por trimestre
	3.2. Seguimiento al Plan de acción del Comité.	Tres (3) Una por trimestre
4	Tablero de control actualizado y soporte de retroalimentación por EAPB.	Tres (3) Una por trimestre
5	5.1. Seguimiento al plan de acción departamental para la implementación de RIAS.	Tres (3) Una por trimestre
	5.2. Soporte de notificación ante incumplimientos del Plan de Acción.	Indeterminado
6	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías	Tres (3) Una por Trimestre
7	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías.	Tres (3) Una por Trimestre

8	Actas de seguimiento	Seis (6) Tres por ESE
9	Seguimiento al cumplimiento del plan de acción	Uno (1)
	Directriz para la implementación de CERS	Uno (1)
	Acta de fortalecimiento de capacidades para la implementación de CERS	Uno (1)
10	Informe de Acompañamiento.	Uno (1)
11	Acta de reunión, listado de asistencia, fotografías y seguimiento a compromiso.	Uno (1)
12	12.1. Seguimiento al plan de trabajo y demás soportes que se requieran.	Uno (1)
	12.2. Mesa de trabajo.	Uno (1)
	12.3. Actualización del Documento proceso de alistamiento del observatorio	Uno (1)
13	Informe de apoyo al cumplimiento de Políticas	Uno (1)
14	Anexo PAS Evaluado y demás soportes que se requieran	tres (3) Uno por trimestre
	Informe de gestión para la vigencia 2020-2023	Uno (1)
15	Relación de apoyo a respuestas	Indeterminado
16	Soporte de participación del plan de IEC	Indeterminado Mínimo tres (3)
17	Acta de participación a la auditoria GAUDI	Cuatro (4)
18	Soportes de participación.	Indeterminado Según necesidad
19	Soporte de apoyo al plan de despliegue	Indeterminado Mínimo Cuatro(4)
20	Soportes requeridos según metodología establecida.	Indeterminado Según necesidad.
21	Documento técnico	Uno (1)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de

Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10) Liderar y participar en reuniones, movilizaciones sociales, actividades de promoción, mesas, comités o video conferencias, y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaria de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
12) Realizar Informes ejecutivo de gestión de manera proporcional a la ejecución, en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales.
13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento, requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.
14) Liderar y participar, en la ejecución y seguimiento a los comités y mesas sectoriales, transectoriales y comunitarios, según marco legal, aplicables al componente.
15) Elaborar el informe de gestión consolidado.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 29 de diciembre de 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del Departamento del Caquetá donde sea necesario desplazarse para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE ($44.000.000)** moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: ocho (08) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)** MONEDA LEGAL.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVESIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009.21 .01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903034-190303400-2022006180085	Realizar seguimiento a las de las ESE/EAPB en el reporte de intervenciones individuales de protección específica y detección temprana según lineamientos nacionales.	$19.066.000
	Realizar la evaluación, seguimiento y desarrollo de capacidades en el proceso de implementación de las RIA de Promoción y Mantenimiento de la Salud y RIA Materno-Perinatal.	$19.066.000
	Desarrollar las acciones de implementación del Modelo de Atención Primaria en Salud Pública en el Departamento de Caquetá.	$5.868.000

FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS		
		PRESUPUESTO DE ENTIDADNACIONAL		
		REGALIAS		
		RECURSOS DE CREDITO		
	X	**SGP**		
		NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION			
CDP	2023051034		**VALOR DEL CDP**	$ 44.000.000
FECHA DE EXPEDICION	08/05/2023		**VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación

4. Los materiales
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. La cantidad de productos
8. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000)** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE ($44.000.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto).

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia:**

Clase	Meses
Relacionada con procesos de gestión de la salud pública	12

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional	Psicólogo
Posgrado	Especialización o maestría en Psicología Clínica

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MTCE ($44.000.0000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódica-mente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEL DEF
Secretaria de Salud Departamental

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Elaboró	Robinson Ochoa García	Director Técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli Esperanza Rivera Castro	Profesional de apoyo jurídico DSP.	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	